



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N°- 4708

“Por la cual se conforma el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las del Acuerdo 257 de 2006 y las que le confiere el literal g) del Artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, en su Artículo 13 señala que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5º de la presente Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, señala en el artículo 5º las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y en el artículo 8º señala que la inasistencia injustificada al mencionado Comité es causal de mala conducta.

Que en el ámbito Nacional el Gobierno expidió el Decreto 4110 de 2004, reglamentando la Ley 872 de 2003 y adoptando la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP), la cual fue actualizada mediante el Decreto 4485 de 2009, determinando los lineamientos generales y requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad, incluyendo la obligatoriedad de su aplicación para todos los organismos, entidades y agentes responsables.

Que mediante el Acuerdo 122 de 2004 del Concejo de la Ciudad, se adoptó para el Distrito Capital el Sistema de Gestión de la Calidad, el cual se reglamentó mediante el Decreto Distrital 387 de 2004.

Que el Decreto Distrital 387 de 2004 asigna la coordinación del MECI a la Veeduría Distrital, en desarrollo del artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la coordinación del Sistema Distrital de Control Interno, que incluye a todas las entidades distritales del sector central, descentralizado, empresas de servicios públicos oficiales, mixtas y las Alcaldías Locales.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo 2005 adopta el Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005) para el Estado Colombiano y señala en su artículo 2º que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, será responsabilidad de la máxima autoridad y de los jefes de cada dependencia de las entidades, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que mediante el numeral 4º de la Circular 06 del 27 de junio de 2005, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló las directrices para la implementación del Sistema de Gestión de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4708

“Por la cual se conforma el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente”

Calidad en las Entidades del Estado, implementándolo en todos los procesos de manera integrada, esto en concordancia con la Ley 872 de 2003.

Que la Circular Conjunta No. 18 del 16 de Junio de 2006 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. y de la Veeduría Distrital, señala la compatibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005) en las Entidades y Organismos distritales; en resumen, señala que las entidades cuentan con el Comité Coordinador de Control Interno y el Comité de Gestión de la Calidad que están conformados por el equipo directivo y considera que para efectos de su armonización y de racionalización del tiempo de los integrantes, lo más conveniente es que se constituya uno solo denominado “Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno” que estará presidido por el Representante Legal de la respectiva entidad.

Que la mencionada Circular Conjunta señala que la Secretaría Técnica de este Comité la ejercerá el representante de la Dirección para la implementación del MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad y que no obstante, en los temas inherentes al Sistema de Control Interno, distintos a la implementación del MECI, la Secretaría Técnica la llevará a cabo el Jefe de la Oficina de Control Interno. De la misma manera, que en el acto administrativo mediante el cual se conforme el Comité de Calidad y Control Interno, deberán incluirse las funciones de los dos Comités anteriores y se derogaran los actos mediante los cuales se crearon los Comités de Gestión de Calidad y de Control Interno.

Que mediante resolución interna N° 3657 del 24 de abril de 2009, se conforma el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que la Directiva 003 de 2009, expedida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., establece las actividades que deberán tener en cuenta las entidades distritales para impulsar el mejoramiento de los procesos, una vez cumplido con la estructuración e implementación de los requisitos contenidos en la NTCGP 1000.

Que Bogotá D.C., se adhirió a la Carta Iberoamericana de la Calidad el pasado 26 de noviembre de 2009, estableciendo la necesidad de contar con modelos que integren la calidad a los otros sistemas de mejoramiento administrativo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4708

“Por la cual se conforma el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 176 de mayo 12 de 2010, define el Sistema Integrado de Gestión como el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico, que se encuentra conformado por los siguientes subsistemas:

- Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC)
- Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA)
- Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)
- Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO)
- Subsistema de Responsabilidad Social (SRS)
- Subsistema de Gestión Ambiental (SGA)
- Subsistema de Control Interno (SCI)
- Adicionalmente para los Hospitales del Distrito Capital, el Subsistema Único de Acreditación (SUA).

Que los servidores de las entidades cabeza de sector administrativo, tendrán a cargo el liderazgo de la construcción conceptual del componente que les compete, de tal manera que cada líder de Subsistema aporte lo que le corresponda en el proceso de conformación del Sistema Integrado de Gestión.

Que de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 456 de 2008, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, se deberá armonizar cada uno de los instrumentos de planeación ambiental con el PGA; y establece que el PIGA concretará sus acciones ambientales externas e internas para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido, o para hacer un uso eco eficiente y sostenible de los recursos.

Que mediante Resolución 4366 del 30 de octubre de 2008, se adoptó a la estructura vigente de la Secretaría Distrital de Ambiente el Comité de Coordinación del Plan Institucional -PIGA, creado por la Resolución 3012 de 2005.

Que se requiere desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la Gestión Ambiental del Distrito y promover que todas las acciones de la entidad respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.

Que es necesario para el buen desarrollo de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental –PIGA-, establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Que se hace indispensable desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la Gestión Ambiental del Distrito y promover que todas las acciones de la Entidad respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4708

“Por la cual se conforma el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente”

Que la Entidad debe generar los lineamientos en cada uno de los siguientes componentes: Calidad, Gestión Ambiental, Control Interno, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Responsabilidad Social, Seguridad Informática, Gestión Documental y Archivo y otros sistemas que se adopten de acuerdo con la competencia de los líderes de cada sector y buscando articular cada uno de estos sistemas.

Que mediante el Decreto Distrital No. 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, lo cual implica cambios en las denominaciones de los cargos y dependencias, en las responsabilidades y las funciones, por lo que se hace necesario armonizarlos con la nueva estructura y las necesidades propias de la Entidad.

En los términos expuestos, es del caso integrar los dos (2) Comités en un solo cuerpo administrativo que recoja las particularidades normativas de la Ley 87 de 1993 y del Decreto 456 de 2008.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. INTEGRACION. El Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

Secretario Distrital de Ambiente, quien lo presidirá como representante legal de la entidad.
Subsecretario General y de Control Disciplinario.
Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
Director de Control Ambiental.
Director de Gestión Ambiental.
Director Legal Ambiental.
Director de Gestión Corporativa y Talento Humano.
Jefes de Oficinas.
Subdirectores.

Parágrafo 1º. Será función del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, conocer de los asuntos de que tratan las disposiciones de la Ley 87 de 1993 y del Decreto 456 de 2008.

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica de este Comité la ejercerá el Subsecretario General y de Control Disciplinario, como representante de la Alta Dirección, en los temas de implementación del Sistema Integrado de Gestión y en lo relacionado con el Sistema de Control Interno, el Jefe de la Oficina de Control Interno.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4708

“Por la cual se conforma el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente”

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica, en lo relacionado con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, la ejercerá el Director de Gestión Corporativa, atendiendo las competencias funcionales de esta dependencia

Artículo 2º. Representante de la Alta Dirección: Será el Subsecretario General y de Control Disciplinario como funcionario representante de la Alta Dirección, quien tendrá a su cargo las responsabilidades previstas en el Numeral 5.5.2 de las Normas Técnicas de Calidad en la Gestión Pública -NTCGP 1000:2009-, ISO 9001:2008, el artículo 5º de la Ley 87 de 1993 y en el numeral 4.4.1 de la Norma Técnica ISO 14001: 2004.

Artículo 3º. FUNCIONES DEL COMITÉ, referentes al Sistema de Control Interno:

1. Evaluar los informes de seguimiento de los planes de mejoramiento de las no conformidades identificadas en la Secretaría Distrital de Ambiente, presentados por la Oficina de Control Interno.
2. Aprobar el Programa Anual de Auditoría
3. Definir y proponer actividades necesarias para el mantenimiento y mejora del Sistema de Control Interno
4. Aprobar los elementos del MECI y sus modificaciones cuando haya lugar a ello.

Artículo 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ, referentes al Sistema Integrado de Gestión:

1. Efectuar seguimiento al Plan de implementación, sostenibilidad y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
2. Definir y Proponer todas las actividades de soporte necesarias para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.
3. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores y que se decidan en el Comité sobre el tema.

Artículo 5º. FUNCIONES DEL COMITÉ, referentes al Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- :

1. Definir el Plan de Acción para la formulación e implementación del PIGA.
2. Adoptar formalmente mediante acto administrativo el PIGA de la Entidad, una vez éste sea aprobado concertadamente entre la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales y la Subdirección de Control Ambiental.
3. Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA y sobre la normatividad ambiental vigente.
4. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4708

“Por la cual se conforma el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente”

5. Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el Plan de Acción del PIGA.

Artículo 6°. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las normas que le sean contrarias en especial las Resoluciones 4366 del 30 de octubre de 2008 y 3657 del 24 de abril de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los ~~15~~ 15 JUN 2010


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó:	William Valderrama Gutiérrez Profesional Oficina de Subsecretaría y Control Disciplinario
Revisión Técnica:	Dr. Samir Abisambra Vesga Subsecretario General y de Control Disciplinario
Revisión Jurídica	Diana Ríos – Dirección Legal
Aprobó:	Dra. Alexandra Lozano Vergara. Directora Legal Ambiental